



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 03 MAR. 2020

Visto: El Memorando N° 517-2020-GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 1500530, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de diciembre del 2019, la representante legal de la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL HUAMANI CONTRATISTAS DEL PERÚ E.I.R.L. con RUC N° 20604118221, solicita autorización para actividades diversas, como Empresa de SANEAMIENTO AMBIENTAL, ubicado en Sector Brisas del Rio Ichu Lote. L-3 del Distrito de Ascensión, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, conforme al Acta de Inspección Técnica Sanitaria del Establecimiento, de fecha 19 de diciembre del 2019, el Coordinador R. V - PyC de Zoonosis de la Dirección de Saneamiento, Inocuidad Alimentaria Zoonosis, de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, ha cumplido con realizar las inspecciones técnicas sanitarias del establecimiento de la empresa solicitante, a fin de inspeccionar las condiciones del local, vestimenta e indumentaria, dirección técnica, capacitación del personal, entre otros; en merito a lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y Decreto Supremo N° 022-2001-SA, que aprueba el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios; y la Resolución Ministerial N° 449-2001-SA/DM, que aprueba la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

Que, respecto de la documentación presentada, sobre las condiciones para la ejecución de las actividades, se estableció que la Empresa de SANEAMIENTO AMBIENTAL HUAMANI CONTRATISTAS DEL PERÚ E.I.R.L., cuenta con la asesoría del Ingeniero Industrial, Carlos Enrique ESPINOZA QUISPE, con Registro de Matricula del CIP N° 105702; asimismo, cuenta con una oficina administrativa, ubicada en la zona residencial Densidad Bala 3 de Mayo - Pucarumi, Urbanización 3 de Mayo, del Distrito de Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios;

Que, teniendo en consideración las inspecciones realizadas, y consignadas en las actas respectivas y de la revisión y evaluación del expediente, presentadas como sustento del trámite para el otorgamiento del Registro como Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Ambiental; por lo que, se concluye que si aplica dichos principios, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N° 022-2001-SA "Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en viviendas y Establecimientos Comerciales, Industrias y de servicio"; siendo esto el caso, resulta procedente otorgar el registro; para dicho efecto corresponde emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019-GOB.REG-HVCA/GR.

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el REGISTRO como EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL solicitado por la representante de la EMPRESA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL HUAMANI CONTRATISTAS DEL PERÚ E.I.R.L; la misma que tendrá una vigencia de **UNO (1) AÑO** a partir de la fecha que otorgue la autorización, ubicado en la zona residencial Densidad Bala 3 de Mayo - Pucarumi, Urbanización 3 de Mayo, del Distrito de Ascensión, Provincia y Departamento de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



Artículo 2°.- La Empresa se encuentra obligada a mantener las condiciones sanitarias en las cuales se otorga el registro, durante la vigencia de la presente resolución, así como contar con la certificación vigente.-----

Artículo 3.-El presente otorgamiento de registro se encuentra sujeto a las acciones de control de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, la que se podrá dejarla sin efecto la presente resolución, conforme a ley.-----

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



CDCS/GOM/att.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.